

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES EDUCATIVAS A FAVOR DE AMPAS Y DEMAS ASOCIACIONES DE CARÁCTER EDUCATIVO, 2024

Por Resolución de Alcaldía número 2022/2510 de fecha 28/11/2022, ha sido aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torredonjimeno para el periodo 2023-2025, tal y como exige en sus artículos 8 y 10 a 15 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, respectivamente. Dicho Plan Estratégico prevé en sus líneas de actuación una convocatoria de subvenciones para actividades educativas a favor de AMPAS y demás asociaciones de carácter educativo para el ejercicio 2024.

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Es objeto de esta convocatoria regular la concesión de subvenciones, en el marco de los objetivos estratégicos del PES municipal, para actividades, programas y proyectos dirigidos al fomento y la promoción de actividades educativas a través de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS) y demás asociaciones de carácter educativo.

La finalidad de esta convocatoria es la de subvencionar actividades de naturaleza educativa, que se realicen en el ámbito territorial del municipio o fuera del mismo, pero que en ambos casos tengan transcendencia directa en la localidad, y que satisfagan fines de interés municipal. El régimen de concesión es el de concurrencia competitiva.

Artículo 2. Régimen jurídico y de concesión.

La presente convocatoria se rige por lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024 y en la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones, la cual tiene por objeto la adaptación del régimen de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Torredonjimeno a lo dispuesto en la normativa básica del Estado recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que tiene como objetivos fundamentales garantizar los principios de publicidad y concurrencia en su otorgamiento así como el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Solicitantes

Podrán acogerse a esta convocatoria las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS) y demás asociaciones de carácter educativo, cuya actividad esté vinculada o represente al municipio de Torredonjimeno.

Estas asociaciones deben estar legalmente constituidas, dotadas de personalidad jurídica propia y tener entre sus fines estatutarios la promoción y desarrollo de proyectos, programas o actividades cuyo objeto sea el definido en la presente convocatoria.

Artículo 4. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Tendrán la consideración de beneficiarios/as las entidades que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

Además de los establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de subvenciones, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1) Ser una Asociación de Madres y Padres de Alumnos (AMPA) o cualquier otra de carácter educativo, dotada con personalidad jurídica propia, legalmente constituida e inscrita en el Registro Autonómico correspondiente y que desarrolle su actividad en el municipio de Torredonjimeno.
- 2) Tener sede social o delegación en el término municipal de Torredonjimeno.
- 3) Estar inscrito en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Torredonjimeno de acuerdo con el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Torredonjimeno.

Los anteriores requisitos deberán reunirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la justificación de la subvención concedida.

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios.

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Facilitar a la persona que designe el Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno, la inspección y documentación de la actividad, así como observar las indicaciones técnicas que se hagan sobre el desarrollo de la misma; debiendo someterse asimismo a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Informar al Ayuntamiento de Torredonjimeno, sobre cualquier cambio que se produzca en el programa.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 3 del artículo 7 de la Ordenanza Municipal de subvenciones
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ordenanza Municipal de subvenciones.
- Aportar en el momento de la justificación las certificaciones correspondientes al cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica de protección jurídica del menor 1/1996, de 15 de enero.

Artículo 6. Cuantía de las subvenciones

La cuantía de las subvenciones a otorgar consistirá en una cantidad resultante al aplicar los criterios de valoración del artículo 10, a cuyo efecto se tomará el presupuesto de la actividad o Plan Financiero presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.

Artículo 7. Financiación y límite de las subvenciones a conceder

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto 2024 que a continuación se detalla, no pudiendo concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente convocatoria:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe euros
2024.326.48900	Otras Transferencias corrientes	25.000,00

Excepcionalmente, se podrá establecer una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención. En ese caso, se publicará la declaración de créditos disponibles con carácter previo a la resolución de concesión de igual forma que esta convocatoria.

Artículo 8. Presentación de solicitudes, plazo y lugar

1. Se establece un máximo de una solicitud de subvención por asociación solicitante.
2. La presentación de las solicitudes de subvención, debidamente suscritas por el representante legal, se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torredonjimeno que se encuentra en la dirección <http://tosiria.sedelectronica.es/>.

Los/as interesados/as en participar en esta convocatoria deberán presentar su solicitud, conforme al modelo que figura como Anexo I, acompañada de la documentación que se detalla en el artículo siguiente, al objeto de acreditar que reúnen los requisitos necesarios para ser considerados beneficiarios.

3. El plazo máximo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, sin perjuicio de su inserción en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torredonjimeno y en el tablón de anuncios.
4. Las solicitudes y demás documentación a presentar deberán estar firmadas digitalmente por los solicitantes o sus representantes.
5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane su solicitud o aporte la documentación necesaria, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén (BOP), en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la sede electrónica municipal, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días desde la publicación en el BOP, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa acuerdo que deberá ser dictado en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de los documentos derivados de este trámite, que deberán firmarse digitalmente, se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torredonjimeno que se encuentra en la dirección <http://tosiria.sedelectronica.es/>.

Artículo 9. Documentación necesaria a acompañar a la solicitud

A la solicitud (Anexo I) de subvención habrá de acompañarle la siguiente documentación:

1. Acreditación del cumplimiento de obligaciones para obtener la condición de beneficiario:
 - Declaración responsable del solicitante respecto de otras ayudas solicitadas o que se vayan a solicitar a otras Entidades para la misma finalidad, con expresión de su cuantía y entidad concedente así como de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.
 - Declaración responsable de que el solicitante no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 3 y 4 del artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.
2. Certificado bancario de titularidad de cuenta corriente con una antigüedad máxima de 6 meses.
3. Proyecto de las actividades que se pretenden financiar, con exposición detallada de cada una de las mismas, incluyendo el calendario y el programa previstos (Anexo II)
4. Plan financiero completo e individualizado de las actividades programadas, con expresión de los ingresos previstos y los gastos. (Anexo III)

El resto de documentación necesaria para la comprobación del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la condición de beneficiario será comprobada por el Ayuntamiento mediante consulta de los datos del Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Torredonjimeno.

Artículo 10. Criterios de valoración

El régimen de concesión es el de concurrencia competitiva. Para llevarlo a cabo es necesario priorizar las subvenciones según el programa y la actividad que se oferte, y para ello se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Beneficiarios de la realización de la actividad: número de personas realmente participantes o beneficiarias.
2. Territorio o ámbito geográfico del proyecto.
3. La trayectoria, experiencia y consolidación de las actividades financiadas en anteriores convocatorias.

Se atenderán preferentemente a los proyectos cuya finalidad esté dirigida a los siguientes objetivos:

- Fomento de la lectura, del uso de las nuevas tecnologías y del cuidado del medio ambiente.
- Prevención del consumo de drogas y del absentismo escolar
- Mejora de la convivencia escolar y la conciliación familiar.
- Fomento de hábitos saludables, sobre todo relacionados con el deporte, la higiene y la alimentación.
- Fomento de actividades educativas orientadas a la cultura.
- Fomento de la enseñanza en normas de educación y seguridad vial.
- Fomento de actividades educativas orientadas a la coeducación, a la igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género.

Los solicitantes deberán pedir la certificación negativa individual de la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales de las personas o profesionales cuyos trabajos, en el desarrollo de la actividad subvencionada, impliquen el contacto con menores, para su presentación con la justificación.

No serán subvencionables:

- Gastos de gasolina.
- Gastos de inversión y/o equipamiento.

- Comida y bebida de fiestas escolares.
- Actividades cuya financiación sólo beneficie a niños/as miembros de la AMPA.
- Gastos en gratificaciones cuyo importe sea superior a 50,00 euros.

Artículo 11. Gastos subvencionables y no subvencionables

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución de la actividad subvencionada. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención, en los términos establecidos en el artículo 19 de la Ordenanza Municipal de subvenciones.

No serán subvencionables:

- Gastos de gasolina.
- Gastos de inversión y/o equipamiento.
- Gastos de comida y bebida de fiestas escolares.
- Actividades cuya financiación sólo beneficie a los niños/as del AMPA.
- Gastos en gratificaciones por importe superior a 50,00 euros.

Como norma general, los pagos de los gastos imputados al proyecto subvencionado deberán realizarse mediante:

- Transferencia bancaria al proveedor/trabajador.
- Cheque nominativo a favor del proveedor/trabajador.
- Pago con tarjeta de crédito o débito.

No se aceptarán los pagos realizados en efectivo por importe superior a 50,00 euros, debiendo constar en la factura o documento equivalente, en los casos en los que el importe sea menor, la fecha de pago y firma del proveedor.

Artículo 12. Órganos de Instrucción y Resolución.

1. La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al Concejal/a-Delegado/a de cada Área y a la Junta de Gobierno Local, pudiendo realizar ésta cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La Junta de Gobierno Local concederá provisionalmente las subvenciones, vistas las propuestas emitidas por los Concejales delegados de cada Área, abriendo un plazo de Reformulación de solicitudes y/o presentación de alegaciones, después del cual se acordará la concesión definitiva. Así mismo acordará la denegación de aquellas que no cumplan con los requisitos o cuya valoración no haya sido suficiente para ser beneficiario de la subvención.

2. El acuerdo de concesión provisional o denegación, en su caso, se publicará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torredonjimeno, concediendo un plazo de 10 días desde la publicación en el BOP para que los beneficiarios que así lo estimen presenten alegaciones y/o reformulen su solicitud.

Artículo 13. Reformulación de solicitudes y resolución definitiva.

1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención concedida provisionalmente sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario para la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en el plazo de 10 días a contar desde la publicación de la concesión provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.
2. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano competente por razón de la materia, se remitirá con todo lo actuado a la Junta de Gobierno Local para que dicte resolución definitiva, que será notificado a los interesados electrónicamente.
3. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.
5. La presentación de los documentos derivados de este trámite se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torredonjimeno, que se encuentra en la dirección <http://tosiria.sedelectronica.es/> mediante el modelo establecido (Anexo IV), aportando a la misma vez el Proyecto y el Plan financiero reformulado. Estos documentos deberán firmarse digitalmente.

Artículo 14. Plazo de ejecución de la actividad o proyecto objeto de subvención.

El plazo de ejecución de las actividades o proyectos objeto de subvención será del 01/07/2023 al 30/06/2024, admitiéndose los gastos y justificantes que acrediten su realización, producidos con anterioridad a la notificación del acto administrativo de concesión, pero siempre que hayan tenido lugar en el período antes señalado.

En cuanto a la modificación del plazo de ejecución debe tenerse en cuenta las prescripciones del artículo 16 de esta convocatoria. Igualmente podrá modificarse como consecuencia de que se amplíe el período para la resolución del procedimiento en cuyo caso se estará a lo que se determine en los acuerdos de ampliación.

Artículo 15. Plazo de Resolución y Notificación

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses. El plazo se computará a partir del día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.
2. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional y reformulación de solicitudes, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torredonjimeno, todo ello en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.
3. La concesión definitiva de las subvenciones se notificará a los interesados electrónicamente.
4. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema de publicidad de las subvenciones, a nivel nacional, por lo que resulta de aplicación lo estipulado en los artículos 18

y 20 de la Ley General de Subvenciones, en conexión con lo dispuesto en la normativa sobre transparencia.

5. El acuerdo de concesión pone fin a la vía administrativa. Cabe la interposición de recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Torredonjimeno o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso-administrativo.

Artículo 16. Posibilidad de solicitar modificación de la resolución de concesión.

1. Una vez recaída la resolución definitiva de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido si, concurriendo circunstancias debidamente motivadas que así lo justifiquen, no se altera el objeto de subvención ni el importe total del proyecto aprobado y éstas son apreciadas por la Junta de Gobierno Local. La modificación se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.
2. La solicitud de modificación de la resolución de concesión deberá presentarse antes de que concluya el plazo de ejecución de la actividad, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torredonjimeno que se encuentra en la dirección <http://tosiria.sedelectronica.es/>, junto con los documentos que reflejen la modificación propuesta. Tanto la solicitud de modificación como los demás documentos deberán firmarse digitalmente.
3. Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, la Junta de Gobierno Local podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Artículo 17. Pago

El pago de las subvenciones concedidas se realizará con carácter anticipado conforme a lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, haciéndose efectivo una vez concedidas definitivamente por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 18. Justificación de las subvenciones.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará mediante la presentación de una Cuenta Justificativa del gasto realizado que contendrá los documentos establecidos en el artículo 18 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Municipales:
 - a. Memoria detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y de su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
 - b. Certificado de justificación económica (Anexo V) acreditativo de:
 - i. Los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En el caso de gastos de personal, se identificará por un lado la retribución bruta y por otro el coste de la Seguridad Social.
 - ii. Las fuentes de financiación, indicando el importe total del gasto contraído por las actividades objeto de subvención, especificando las aportaciones de los beneficiarios, la subvención otorgada y aquellas que provengan de otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

- iii. La contabilización del cobro, con indicación de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento practicado.
- c. Certificación negativa individual de la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales por cada persona o profesional cuyos trabajos, en el desarrollo de la actividad subvencionada, impliquen el contacto con menores.
- d. Acreditación de la publicidad conforme el artículo 19 de esta convocatoria.
- e. Los justificantes de los gastos y pagos:
 - i. Justificantes de los gastos:
 - 1. En el caso de gastos materiales:
 - a. Facturas, emitidas al beneficiario o su representante.
 - 2. En el caso de gastos de personal
 - a. Nóminas del trabajador/a.
 - b. Boletines de cotizaciones TC1 y TC2.
 - c. En el caso de las gratificaciones, cuyo importe máximo no puede superar 50,00 euros, se aceptará recibí firmado con indicación del importe recibido y la fecha.
 - ii. Justificantes de los pagos:
 - 1. En el caso de gastos materiales
 - a. Como norma general, aportación de copia del cheque emitido en su día y el cargo en cuenta derivado, o bien extracto donde se encuentre registrada la transferencia.
 - b. Cuando se trate de pagos en efectivo, cuyo importe no podrá ser superior a 50,00 euros, deberá constar en la factura o documento equivalente la fecha de pago y firma del proveedor.
 - 2. En el caso de gastos de personal (Hay que tener en cuenta que no podrá pagarse en efectivo si el importe es superior a 50,00 euros)
 - a. Justificantes de la transferencia de las retribuciones líquidas del trabajador.
 - b. Justificante del pago de los Seguros Sociales a la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - c. En el caso de las gratificaciones, se aceptará recibí firmado con indicación del importe recibido y la fecha.
- 2. El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa de la realización de las actividades será de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, esto es del 01/07/2024 al 30/09/2024. La presentación de la justificación se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torredonjimeno que se encuentra en la dirección <http://tosiria.sedelectronica.es/>. Dicha documentación deberá estar firmada digitalmente por el representante de la Entidad beneficiaria.
- 3. Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que por el Área competente por razón de la materia se considere que no ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención.
- 4. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la subvención llevará aparejado el reintegro total o parcial de la subvención en los términos y condiciones establecidas en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Municipales.

Artículo 19. Obligación de publicidad.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ordenanza Municipal de subvenciones, el beneficiario de la subvención deberá adoptar las siguientes medidas de difusión:

- En los ejemplares de las convocatorias, folletos, carteles anunciadores y demás material divulgativo de la actividad, escrito, gráfico o sonoro, debe constar el logotipo del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno.

Artículo 20. Compatibilidad

Las ayudas otorgadas al amparo de la presente convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 21. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones

Se establecen, sin perjuicio de lo establecido para las demás causas de reintegro, los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

1. Realización de actividad diferente a la aprobada sin solicitar modificación de la resolución de concesión, cuando la actividad se encuadre en los objetivos de la convocatoria: 20%
2. Realización de actividad diferente a la aprobada sin solicitar modificación de la resolución de concesión, cuando la actividad no se encuadre en los objetivos de la convocatoria: 100%
3. Incumplimiento de la obligación de publicidad: 20%

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que haya de reintegrar la entidad beneficiaria, y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo 22. Normativa a aplicar.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la normativa estatal y/o autonómica que resulte de aplicación y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Municipales.